

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública de Tribunal Electoral del Estado de Jalisco,

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 03 de marzo de 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento las disposiciones consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 11, 13 fracción II, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto 52, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **Informe Final** sobre los resultados obtenidos en la revisión al Organismo Autónomo denominado **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO** correspondiente **al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de los estados financieros del organismo referido; por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de marzo de 2016 recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015 del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita No. 3251/2016 de fecha 06 de junio de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público

auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 3251/2016 de fecha 06 de junio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco iniciando la visita de auditoría el día 08 de junio de 2016, concluyendo precisamente el día 12 de diciembre de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y

presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico de auditoría se encuentra facultado para realizar la revisión a los estados financieros contenidos en la cuenta pública del Organismo Público Autónomo denominado Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, conforme a lo señalado por los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, II V, VI, 2, 9, 10, 11, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV a la XII y XXV, 25, 26, 34 fracciones I, XI, XII, XIII, XXI y XXV, 52, 60, 64, 65 y del 73 al 80, 90 fracción II y 92 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, vigentes para el ejercicio fiscal de 2015, todos ordenamientos del estado Jalisco.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditable, consta que el Magistrado Everardo Vargas Jiménez fungió como

Presidente; que los CC. Dr. José de Jesús Angulo Aguirre, Mtro. Luis Fernando Martínez Espinosa, Dr. Rodrigo Moreno Trujillo y Dra. Teresa Mejía Contreras, fungieron como Magistrados integrantes del Pleno y por último que la Mtra. Elia Isabel Bustos Cortés fungió como Directora General de Administración, todos del Organismo Público Autónomo denominado Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2015.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada, donde la metodología utilizada fue la del estudio general, revisión de la estructura orgánica análisis de controles administrativos, identificación de políticas y procedimientos; así como la técnica del análisis de documentos internos y externos, basándonos en las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, que miden la capacidad del organismo para ejecutar adecuadamente sus recursos humanos y financieros en el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, se desprenden los siguientes comentarios: se recomienda a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emita los lineamientos o normativa interna de la cual carece el organismo (manejo de fondos revolventes, manejo de almacenes, registro y control de bienes muebles, entre otros), además de instrumentar mecanismos de control a efecto de mejorar los controles internos y asegurar que se cumpla con la normativa.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental que posee actualmente al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, en contravención de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se recomienda dar cumplimiento a dicha obligación.

De igual forma, atender puntualmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por otra parte, realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios cumpliendo con las disposiciones de ley, así como recabar documentación comprobatoria

del gasto que cumpla con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, fortalecer los mecanismos de control interno con que cuenta el organismo, respecto de las debilidades detectadas en el entorno organizacional y administrativo e instrumentar mecanismos de control de aseguramiento de la observancia de la normativa.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Con base al trabajo de análisis efectuado al informe de gestión financiera, estado del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos 2015, del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; este órgano técnico considera aceptable el desempeño de las actividades, así como los resultados obtenidos, en virtud de que se constató que la aplicación de los recursos obtenidos, fueron destinados para la operatividad, del Tribunal, cuyos aspectos son coherentes con el objeto de creación del Organismo.

Asimismo, con las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se pretende que contribuyan a mejorar los controles administrativos, operativos, financieros y económicos.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	CUENTAS POR PAGAR	
CUENTA:	SERVICIOS PERSONALES	
SUBCUENTA:	Empleado	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Estado de Jalisco se analizaron pólizas por concepto de "servicios personales" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento por tiempo y obra determinado a favor del empleado, copia certificada del acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria del TRIEJAL de la cual se desprende la aprobación de nombramientos de diversos ciudadanos con el cargo y la temporalidad que se indica en dicha acta, autorizándose para tal efecto la expedición de los documentos respectivos, por lo tanto contaba con todos los derechos laborales y entre ellos su salario y sus prestaciones obrero patronales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		2
RUBRO:	SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
SUBCUENTA:	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Estado de Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “horas extraordinarias al personal de base y eventual” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que comprueba la exacta aplicación de los recursos, ya que se adjuntan los registros biométricos (registro de entradas y salida) del personal documentos que demuestran que efectivamente dichos funcionarios trabajaron las horas extraordinarias que fueron observadas por este órgano técnico, acreditando fehacientemente las entradas y salidas que coinciden con las horas reportadas como extraordinarias, así como copias certificadas de los reportes de horas extras del ejercicio fiscal 2015, los cuales se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos y por los magistrados, asimismo se acredita que el Tribunal NO pagó una cantidad superior a los topes máximos autorizados por el Pleno, por el tiempo extraordinario laborado para corroborar este dicho se remite la cédula de determinación de remuneraciones por horas extraordinarias correspondientes a la plantilla de personal permanente y personal eventual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		3
RUBRO:	CUENTAS POR PAGAR	
CUENTA:	PROVEEDORES POR PAGAR	
SUBCUENTA:	PROVEEDOR	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Estado de Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisición de vales de gasolina” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de oficios suscritos por la Directora de Administración, mediante los cuales envía los vales de gasolina a la Jefa de Recursos Humanos del Tribunal, anexando también copia de las bitácoras de vehículos oficiales propiedad del TRIEJAL detallando la fecha, número de placas, kilometraje, número de vale, importe y firma del servidor público que recibe el vale de gasolina, con lo cual se valida el destino del combustible que motivó el gasto, certificando que este fue suministrado a los vehículos que pertenecen al ente auditado así como para realizar las diligencias propias del dicho organismo y cuya documentación acredita la entrega y distribución de los vales de gasolina adquiridos a través de las pólizas de egresos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		4
RUBRO:	MATERIALES Y SUMINISTROS	
CUENTA:	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
SUBCUENTA:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Estado de Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisición de vales de gasolina” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, signado proveedor de alimentos y en este informa que se encontraba en proceso de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para poder expedir facturación electrónica, al momento de firmar contrato con el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comprometiéndose a regularizar dicha situación, en este contexto es importante señalar que se anexa copia de acuse de Registro Federal de Contribuyentes a nombre del proveedor de alimentos el cual es emitido por el Servicio de Administración Tributaria, con lo cual, se valida que el proveedor realizó los trámites necesarios para regularizar dicha situación ante la autoridad fiscal competente y así estar en condiciones de emitir los comprobantes con requisitos fiscales en favor del ente auditado, del mismo modo es importante señalar, que con la intención de acreditar que en la actualidad dicho proveedor ya se encuentra expidiendo los comprobantes respectivos por los servicios prestados, se remite copia de dos facturas emitidas por el proveedor de alimentos a favor del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por el concepto de diversos platillos de comida, documentos que acreditan que efectivamente fue subsanada dicha irregularidad, por lo que se demuestra que no existió daño alguno en las arcas patrimoniales del ente público, por lo que se solventa la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		5
RUBRO:	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
CUENTA:	SERVICIOS PERSONALES	
SUBCUENTA:	SUELDO BASE AL PERSONAL	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Estado de Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “adquisición de vales de gasolina” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los pagos derivados de los convenios de terminación voluntaria de relación laboral celebrados por el TRIEJAL con dos empleados ambos con nombramiento de Secretario Relator así como copia certificada de los convenios celebrados con dichos servidores públicos y que en ellos efectivamente se advierte que se estipuló la conclusión de la relación laboral

por lo que de dichos instrumentos jurídicos (convenios) se desprende que en el asunto materia de estudio, el importe otorgado por concepto de prima de antigüedad encuadra en la hipótesis de ley prevista en el artículo 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, en concatenación con el artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que resulta lo inherente a la indemnización por el importe de tres meses de salario otorgado a los dos ex servidores públicos del ente auditado, toda vez que de la documentación de referencia se deduce que no renunciaron como tal al cargo que ocupaban, sino que lo convinieron con el Representante Legal del Tribunal de referencia, motivo por el cual tienen derecho a que se les entregara dicha indemnización conforme a lo dispuesto en el artículo 162 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

H.- RECOMENDACIONES

- A) Instrumentar las acciones conducentes para que implementen las adecuaciones a su sistema de contabilidad, a efecto de que los registros, emisión de la información financiera, estructura de los estados financieros básicos, así como la elaboración de sus Notas a los estados financieros, estén en concordancia con el marco conceptual y metodológico de la contabilidad gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- B) Realizar actos permanentes y oportunos tendientes a la recuperación y comprobación de los saldos en las cuentas por cobrar.
- C) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que reglamentan la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, la cual deberá estar respaldada por sus documentos comprobatorios, verificando la exactitud y justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, de los gastos que se efectúen estén debidamente comprobados y justificados.
- D) Cumplir estrictamente con los ordenamientos legales que regulan las adquisiciones de bienes, contratación de servicios, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo, conforme lo estipulado en la fracción I y XVIII del artículo 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

I.- RESULTADOS

Es de aprobarse la Cuenta Pública del Organismo Público Autónomo denominado Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2015, considerados en su conjunto, con base en los dispositivos legales invocados en el cuerpo del presente Informe Final; y en virtud de los razonamientos que se indican en los considerandos II, III y IV de este documento, los que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.